

REGLAMENTO QUE RIGE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN “APOYO A EMPRESAS CONFLICTO UCRANIA”.

Primera. Objeto.

La Línea de Financiación “Apoyo a empresas conflicto Ucrania” se destinará a financiar las necesidades de liquidez e inversión de las empresas y autónomos aragoneses afectados directa o indirectamente por la grave perturbación de la economía consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Segunda. Dotación de la Línea de Financiación.

La dotación inicial de la Línea de Financiación procede de la aportación de SODIAR con cargo a un préstamo participativo formalizado al efecto, recibido del socio CORPORACIÓN, por un importe de hasta siete millones de euros (7.000.000€).

Los recursos aportados al fondo constituyen una Línea de Financiación para proyectos empresariales y profesionales y se aplicará a atender las necesidades de capital circulante y de inversión de los beneficiarios descritos en la cláusula primera y tercera.

Los importes dotados se aplicarán única y exclusivamente al objeto para el que se han concedido.

La disposición por SODIAR de los fondos de la Línea de Financiación se producirá a medida que se aprueben los préstamos por la Comisión de Evaluación de Proyectos. En relación con el préstamo concedido por CORPORACIÓN, esta desembolsará los correspondientes importes en los cinco días siguientes a la solicitud recibida por parte de SODIAR.

Tercera. Condiciones y criterios de funcionamiento de la Línea de Financiación.

1.- Beneficiarios: Podrán obtener financiación las empresas (autónomos y entidades jurídicas, entre ellas, las cooperativas mercantiles), que:

- Tengan su domicilio social y fiscal en Aragón.
- Tengan necesidades de liquidez ocasionadas, directa o indirectamente por la grave perturbación de la economía consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, y que se reflejan en:
 - Reducción significativa de la demanda.
 - Interrupción o pérdidas de contratos y/o proyectos.
 - Perturbaciones en las cadenas de suministro.
 - Elevación anormal de los precios de materias primas y suministros, en especial el de la energía.
- Se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.

Excepcionalmente, la Comisión de Evaluación de Proyectos podrá relevar la exigencia de mantener el domicilio social y fiscal en Aragón cuando se mantenga en funcionamiento un centro de actividad en Aragón y la relevancia social y/o económica del proyecto y/o del beneficiario así lo requieran, lo que en todo caso deberá motivarse de forma suficiente.

No podrán acceder a esta financiación los potenciales beneficiarios que:

- Estén incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva (concurso de acreedores y situaciones previstas en el artículo 5-bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal) o reúnan los requisitos para encontrarse sometidos a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores.
- Hayan dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hayan sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y ayudas públicas.

2.- La inversión en los proyectos se efectuará a través de concesión **de préstamos, con o sin garantías.**

3.- Proyectos financiables: para obtener la financiación será necesario que:

- a) Los proyectos presentados sean viables técnica y económicamente.
- b) Se acredite y justifique la necesidad de la financiación solicitada y la capacidad de reintegro.

4.- Objeto de la financiación: se podrán financiar las necesidades de liquidez, bien para capital circulante, bien para inversión, derivadas de:

- Reducción significativa de la demanda.
- Interrupción o pérdidas de contratos y/o proyectos.
- Perturbaciones en las cadenas de suministro.
- Elevación anormal de los precios de materias primas y suministros, en especial el de la energía.

En todos los casos, las perturbaciones deberán ser consecuencia directa o indirecta de la agresión militar rusa contra Ucrania y de las sanciones impuestas por la UE y de las contramedidas adoptadas al efecto, por ejemplo, por Rusia.

En ningún caso podrá aplicarse el importe del préstamo para satisfacer obligaciones contraídas con entidades financieras ni para hacer frente a los pagos a la Agencia Tributaria o a la Seguridad Social.

5.- Condiciones de la financiación:

- a) Importe: la financiación con cargo a la Línea de Financiación oscilará, por proyecto, entre los 10.000 € y los 100.000 €. Por excepción, cuando los préstamos se destinen a paliar el incremento de los costes de energía, el importe mínimo de los préstamos a conceder se reduce a 5.000 €.

Las necesidades de liquidez ya cubiertas por las medidas de ayuda en virtud del Marco Temporal relativo a la COVID-19, u otro tipo de ayudas derivadas de la situación sanitaria, no estarán cubiertas por la presente Línea. Las necesidades de liquidez deben establecerse mediante una autocertificación por parte del beneficiario.

- b) Plazo: Hasta 3 años con hasta 1 año de carencia incluido en dicho plazo.
- c) Amortización: trimestral, coincidiendo con trimestres naturales.
- d) Interés remuneratorio: El tipo de interés será fijo y se establecerá de acuerdo con criterios de mercado o de referencia para cada operación, teniendo en cuenta los criterios marcados por la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 14 de 19.1.2008, p. 6).

SODIAR, al amparo de la transferencia de financiación autorizada al efecto por el Gobierno de Aragón, y a petición del beneficiario bonificará al 100% el tipo de interés remuneratorio de cada operación. Se incorporará al documento del préstamo un cuadro con el total de la bonificación máxima concedida.

La acumulación del impago de DOS cuotas de amortización del principal del préstamo a su vencimiento conllevará la suspensión del derecho a percibir la entrega dineraria sin contraprestación, viniendo el prestatario obligado a hacer frente al pago de los intereses devengados por los importes impagados.

La acumulación del impago de CUATRO o más cuotas de amortización de principal del préstamo conllevará la inmediata y automática pérdida del derecho a percibir la entrega dineraria sin contraprestación.

El impago del principal del préstamo devengará intereses de demora. Estos intereses no estarán bonificados.

La bonificación no abarcará los intereses que se puedan derivar de posibles novaciones o modificaciones del vencimiento inicial del préstamo.

- e) Interés de demora: Básico (tipo de interés fijo establecido para la operación) + 4%.
- f) Garantías: en función de las condiciones del proyecto.

Consecuencia del impago de los préstamos: el impago de estos préstamos conllevará la imposibilidad de acceder a ayudas y subvenciones del sector público aragonés.

Dentro de los doce meses siguientes a la firma del préstamo, el empresario deberá remitir a SODIAR la documentación justificativa del destino efectivo del préstamo.

6.- Solicitudes y documentación: Las solicitudes se efectuarán hasta el 10 de diciembre de 2022 a través de la página web de SODIAR (www.sodiar.es), donde se cumplimentará la solicitud y se insertará la documentación complementaria que debe acompañarse. Dicha documentación comprenderá:

- a) Plan de empresa con arreglo al modelo que se incorpora en la página web www.sodiar.es
- b) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.
- c) Autocertificación responsable según modelo que se incorpora en la página web www.sodiar.es
- d) Declaración detallada de todas las ayudas y subvenciones solicitadas y/o obtenidas.
- e) Solicitud a SODIAR de la bonificación del tipo de interés concedido a fin de cancelar los intereses devengados, según modelos que se incorporan en la página web www.sodiar.es

Además, copia de,

En el caso de autónomos:

- Modelo 390 Declaración resumen anual del IVA de los dos ejercicios anteriores.
- Modelo 100 IRPF de los dos ejercicios anteriores (apartados relativos a actividades empresariales).
- Modelo 130 Declaración a cuenta IRPF del último trimestre.

En el caso de sociedades:

- Cuentas Anuales de los dos últimos ejercicios.
- Modelo 390 Declaración resumen del IVA de los dos últimos ejercicios.
- Modelo 200 Impuesto sobre Sociedades de los dos últimos ejercicios
- Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias del último trimestre.
- Modelo 303 Declaración Trimestral del IVA del último trimestre.

SODIAR podrá recabar información y documentación adicional para completar el análisis sobre la viabilidad del proyecto.

El acuerdo sobre la inversión en estos proyectos se adoptará por la Comisión de Evaluación de Proyectos del Fondo de Impulso a Emprendedores y Pymes, en virtud del informe sobre la viabilidad técnica y empresarial del proyecto emitido por SODIAR.

En cualquier caso, no se aprobarán operaciones de financiación con cargo a esta Línea de Financiación más allá del 20 de diciembre de 2022 y no podrán firmarse después del 31 de diciembre de 2022.

Estos plazos podrán prorrogarse previo acuerdo del Consejo de Administración de SODIAR y del socio CORPORACIÓN, lo que consecuentemente podrá conllevar, para ese periodo de prórroga, tanto modificaciones en las condiciones y criterios de funcionamiento de la Línea como en la fecha de vencimiento del préstamo participativo acordado entre las partes para dotar de fondos a la Línea.

7.- Formalización: Si se aprueba el proyecto, y para poder formalizar la operación, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) La que requiera SODIAR en virtud de la solicitud presentada, de las necesidades de información adicionales derivadas del informe elaborado para su aprobación y del acuerdo de aprobación adoptado.
- b) Acreditación, en su caso, de la obtención del resto de la financiación.
- c) En el caso de Autónomos:
 - (1) Fotocopia DNI.
 - (2) Alta en censo de Actividades Económicas.
- d) En el caso de sociedades:
 - (1) Escritura de constitución y de poder de la persona que ostente la representación de la sociedad.
- e) Número de cuenta donde domiciliar los pagos derivados del préstamo.
- f) Notario ante el que el empresario quiera firmar el préstamo. Por excepción, no será necesaria la intervención notarial en los préstamos concedidos por importe inferior o igual a 15.000 €.

Cuarta. Gestión de la Línea de Financiación.

1.- Importe de la Línea de Financiación: estará compuesta por las cantidades procedentes de la aportación de SODIAR realizada con cargo al préstamo concedido al efecto por CORPORACION.

2.- Cuenta de la Línea de Financiación: SODIAR llevará una cuenta específica de la Línea de Financiación y de las inversiones realizadas a su amparo, en la que constará:

- Las entradas de fondos realizadas por aportaciones de los dotadores.
- Las salidas de la Línea de Financiación por inversiones realizadas.
- Las entradas a la Línea de Financiación por reintegro normal de las inversiones realizadas a su amparo.
- Las entradas a la Línea de Financiación por cobro de los intereses de los préstamos.
- Las entradas a la Línea de Financiación por reintegro judicial o extrajudicial de las deudas por impagados recuperadas.
- Las salidas de la Línea de Financiación por devolución de aportaciones a los dotadores.
- Las salidas por gastos incurridos por SODIAR.
- Las salidas por gastos externos incurridos.
- Las salidas por actividades de publicidad y promoción.

Quinta. Compromisos de SODIAR.

- a) En relación con la financiación de los proyectos:
 - La gestión de las inversiones a realizar con cargo a la Línea de Financiación, desde la promoción para la captación de empresas, la elaboración del análisis del proyecto y la propuesta de inversión.
 - El seguimiento del proyecto durante el periodo de vigencia de la financiación.
 - La gestión de la desinversión y/o recuperación de la inversión en caso de impago.
- b) En el orden administrativo, SODIAR:
 - Adoptará las medidas para individualizar en todo momento la Cuenta de la Línea de Financiación de la que se derive la procedencia y destino de los importes gestionados.
 - Emitirá trimestralmente un informe en relación con la gestión de la Línea de Financiación y de las inversiones, debiendo contener referencias específicas a los

indicadores que oportunamente se señalen por la Comisión de Evaluación de Proyectos.

- SODIAR realizará la inversión en su propio nombre con cargo a la Línea de Financiación haciendo constar la procedencia de la inversión y en los términos que acuerde la Comisión de Evaluación de Proyectos.

Sexta. Comisión de Evaluación de Proyectos.

La inversión y el seguimiento de la Línea de Financiación corresponderán a la Comisión de Evaluación de Proyectos del Fondo del Impulso a Emprendedores y Pymes de SODIAR.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Establecer los criterios y prioridades de inversión.
- Aprobar las financiaciones a conceder con cargo a la Línea.
- Evaluar las inversiones realizadas con cargo a la Línea.
- Velar por el cumplimiento del objeto de la Línea, pudiendo formular recomendaciones sobre su gestión y funcionamiento.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Adicionalmente la Comisión elevará al Consejo de Administración de CORPORACIÓN y de SODIAR la propuesta de adopción de acuerdos relativos a la modificación del contenido y a la ampliación y prórroga del periodo de inversión, reintegro o vigencia establecidos en este Reglamento.

Séptima. Periodo de inversión y vigencia.

El plazo de inversión de la Línea de Financiación será hasta el 31 de diciembre de 2022; no obstante, no podrán aprobarse inversiones más allá del 20 de diciembre de 2022. Durante este plazo SODIAR deberá conceder la financiación aprobada a los beneficiarios en las condiciones establecidas por la Comisión de Evaluación de Proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre SODIAR y CORPORACIÓN si persisten los efectos económico-financieros causados por el conflicto bélico de referencia, lo que consecuentemente podrá conllevar, para ese periodo de prórroga, tanto modificaciones en las condiciones y criterios de funcionamiento de la Línea como en la fecha de vencimiento del préstamo participativo acordado entre las partes para dotar de fondos a la Línea.

Terminada la vigencia del periodo de inversión, o de sus prórrogas, los importes de devolución de principal percibidos por SODIAR se aplicarán a la devolución del préstamo concedido por CORPORACIÓN a SODIAR descrito en la cláusula Segunda.

La Línea de Financiación se mantendrá activa durante el periodo de vigencia y en tanto existan recursos objeto de inversión e inversiones vivas realizadas a su amparo.

ANEXO: CONVOCATORIA Y CONDICIONES DE LA BONIFICACION DE INTERESES.